

y activo en el desarrollo económico y social de sus respectivos países,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 36/28, de 13 de noviembre de 1981, en la que la Asamblea hizo suyo el Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración, 37/48, de 3 de diciembre de 1982, sobre el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, y 37/49, de 3 de diciembre de 1982, sobre esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo en condiciones de paz,

Recordando también sus resoluciones 1979/16 de 9 de mayo de 1979 y 1981/16 de 6 de mayo de 1981, en las que, entre otras cosas, el Consejo reconocía la importancia de integrar a los jóvenes en la vida global de la sociedad y de tener plenamente en cuenta sus necesidades especiales al formular planes y programas nacionales,

Reconociendo que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan sus oportunidades de participar en el proceso de desarrollo y, en este contexto, subrayando la importancia de la enseñanza secundaria y superior, así como del acceso de la juventud a programas adecuados de formación profesional y técnica,

Considerando que en muchos países, dadas las condiciones existentes de crisis social y económica, la mayoría de los jóvenes se enfrentan con graves problemas para el ejercicio de sus derechos, principalmente en lo que se refiere al empleo y la educación,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la situación de la juventud en el decenio de 1980²⁶;

2. *Observa con preocupación* que, en la actualidad, el número de jóvenes sin empleo aumenta rápidamente en el mundo, que muchos de esos jóvenes nunca han tenido trabajo y, con el aumento del desempleo, se hace cada vez más difícil el ejercicio de los derechos sociales y económicos fundamentales de la juventud, especialmente de los derechos a la vida, el empleo y la educación;

3. *Insta firmemente* a todos los gobiernos, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los organismos de las Naciones Unidas interesados a que den prioridad a la formulación y aplicación de medidas eficaces encaminadas a asegurar el empleo de los jóvenes y el ejercicio de sus derechos al desarrollo económico y social, la educación y el empleo en condiciones de paz y también a que prevean en los planes nacionales de desarrollo y en los presupuestos de los países la aprobación de programas concretos y la asignación de los recursos necesarios para asegurar el empleo, la educación y la formación profesional de la juventud;

4. *Invita* a todos los organismos interesados de las Naciones Unidas a que participen activamente en la ejecución del Programa concreto de medidas y actividades elaborado en las Naciones Unidas y que debe ejecutarse durante el Año Internacional de la Juventud y en el período precedente;

5. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta las opiniones expresadas en la Comisión de Desarrollo Social sobre los medios de realizar los derechos de la juventud, en particular los derechos al empleo y la educación, y también las disposiciones de la presente resolución, al preparar la documentación para el tercer período de se-

²⁶ E/1983/3.

siones del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;

6. *Resuelve* examinar en el 29º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social los progresos logrados en relación con la participación de los jóvenes en el desarrollo de sus respectivos países, y en la realización y el ejercicio de sus derechos a la vida, el empleo y la educación.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/18. Efectos adversos de la carrera de armamentos sobre el progreso y el desarrollo sociales

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el Informe sobre la situación social en el mundo de 1982²⁷ y el informe del Secretario General sobre algunas tendencias sociales en los países en desarrollo y la influencia de las actuales condiciones económicas²⁸,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 de la Asamblea General, en que se pone de relieve la necesidad de lograr el desarme general y completo y de encauzar los recursos progresivamente liberados hacia su utilización para el progreso económico y social para el bienestar de todos los pueblos, y, en particular, en beneficio de los países en desarrollo,

Recordando asimismo lo dispuesto en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁹ respecto de la necesidad de lograr progresos concretos en los objetivos del desarme general y completo,

Refiriéndose a las resoluciones de la Asamblea General 32/75, de 12 de diciembre de 1977, 35/141, de 12 de diciembre de 1980, y 37/70, de 9 de diciembre de 1982, sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo,

Recordando la resolución 37/189 de 18 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, relativa a los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos, en la que la Asamblea expresó la firme convicción de que todos los pueblos y todos los seres humanos tienen el derecho inherente a la vida y de que la salvaguardia de ese derecho primordial es una condición indispensable para la aplicación de todo el sistema de derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

Recordando también su resolución 1981/19 de 6 de mayo de 1981, en la que el Consejo pide al Secretario General que conceda plena atención en sus informes sobre la situación social en el mundo a las nuevas cuestiones sociales de interés internacional relacionadas con los cambios de la situación en el mundo, prestando al respecto especial atención a la relación entre el desarme y el desarrollo,

Profundamente preocupado por el hecho de que la carrera de armamentos, en particular de armas nucleares, y

²⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IV.2, y Corr.2.

²⁸ E/1983/4.

²⁹ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

los gastos militares siguen aumentando a un ritmo alarmante, lo que constituye un grave peligro para la paz y la seguridad del mundo,

Recordando además las conclusiones de los documentos finales de los períodos extraordinarios de sesiones décimo³⁰ y duodécimo³¹ de la Asamblea General, dedicados al desarme, en el sentido de que el gran aumento de los presupuestos militares ha contribuido también a los actuales problemas económicos de ciertos Estados y que los programas militares existentes y previstos representan un colosal despilfarro de recursos valiosos que podrían utilizarse para elevar el nivel de vida de todos los pueblos y para resolver los problemas con que tropiezan los países en desarrollo en la consecución del desarrollo económico y social,

Tomando nota con preocupación del empeoramiento de las condiciones sociales en muchos países del mundo, situación que representa una amenaza para el logro de los objetivos y principios de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social y de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, presente cada tres años, como parte de su informe sobre la situación social en el mundo, una sección referente a los efectos adversos de la carrera de armamentos sobre el progreso y el desarrollo sociales en el mundo;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que en sus informes sobre la situación social en el mundo preste cabal atención a la redistribución de los recursos liberados como resultado de la aplicación de medidas de desarme para el logro del desarrollo económico y social de todos los países, incluidos los países en desarrollo, a fin de contribuir a superar la disparidad económica que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados para que, en la formulación de sus programas nacionales de desarrollo económico y social, adopten medidas para reasignar los recursos dedicados a fines militares con miras a garantizar el progreso social;

4. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que en su 30º período de sesiones examine la cuestión de los efectos adversos de la carrera de armamentos sobre el progreso social.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983

1983/19. Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 37/52, de 3 de diciembre de 1982, en la que la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos³², y 37/53, de 3 de diciembre de 1982, relativa a la ejecución del Programa de Acción Mundial, en la que la Asamblea proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Tomando nota con reconocimiento de los informes del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración

³⁰ Resolución S-10/2 de la Asamblea General.

³¹ A/S-12/32.

³² Véase A/37/351/Add.1 y Corr.1. anexo, secc. VIII.

de los Derechos de los Impedidos³³ y sobre la prevención de la incapacitación y sobre actividades relativas a los impedidos³⁴, y de las conclusiones de dichos informes,

Preocupado por la necesidad de mantener el impulso generado por el Año Internacional de los Impedidos con miras a lograr la aplicación continua del tema principal del Año: "Participación e Igualdad Plenas"³⁵,

1. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos en el que figuren las experiencias nacionales en la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y de actividades conexas de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, para su presentación al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 29º período de sesiones;

2. *Pide* que en dicho informe se integren en un solo documento todos los demás documentos sobre el tema, como los informes ya solicitados por la Asamblea General en su resolución 31/82 de 13 de diciembre de 1976, sobre la aplicación de la Declaración de los Derechos de los Impedidos, y por el Consejo Económico y Social en su resolución 1979/14 de 9 de mayo de 1979, sobre la prevención de la incapacitación, y que incluya una breve relación de los progresos realizados en la formulación de criterios para supervisar el Programa de Acción Mundial;

3. *Exhorta* a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas en los impedidos a que adopten medidas para cumplir con los objetivos del Programa Mundial de Acción y del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y solicita la participación plena y directa de los propios impedidos;

4. *Pide* al Secretario General que fomente esas actividades, prestando especial atención a la situación de los impedidos en los países en desarrollo, de acuerdo con las recomendaciones del Plan de Acción Afirmativa de Viena³⁶, aprobado por el Simposio mundial de expertos sobre cooperación técnica entre países en desarrollo y asistencia técnica para la prevención de la incapacidad y rehabilitación de los impedidos, celebrado en Viena del 12 al 23 de octubre de 1981;

5. *Pide* al Secretario General que vigile la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y lo apoye mediante la obtención de recursos extrapresupuestarios.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983

1983/20. Intercambio de información entre la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre las actividades del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios

El Consejo Económico y Social,

Expresando su parecer de que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, al tiempo que procura cumplir sus mandatos en relación con

³³ E/CN.5/1983/13.

³⁴ E/CN.5/1983/14.

³⁵ Véase resolución 34/154 de la Asamblea General.

³⁶ IYDP/SYMP/I.2/Rev.1.